

RES. 108/2013
D.J. (560)

SANTIAGO, 30 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 03304



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 192 de 26 de septiembre de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el ACUERDO MARCO, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 1 de abril de 2013.

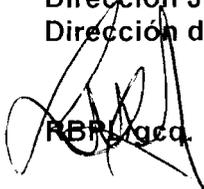
II. El texto del Acuerdo Marco consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.


LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RBR/igcd



ACUERDO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

I. Identificación de las partes

En Santiago, a 01 de abril de 2013, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** representada por su rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, ciudad de Santiago, Chile, en adelante "**UTEM**" y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** representada por su Rector don **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, Cédula de Ciudadanía [REDACTED] con domicilio en Carrera 32 No. 22 – 08 en Santa Marta, Colombia, acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo, conforme a los términos que se señalan a continuación.



II. Términos de referencia

La Universidad Tecnológica Metropolitana, y la Universidad del Magdalena, declaran por el acuerdo presente que los dos Centros Docentes:

- 1) Tienen un interés común en las áreas universitarias, científicas y culturales.
- 2) Desean intensificar los vínculos universitarios, científicos y culturales entre Colombia y Chile.
- 3) Su misión y objetivos consiste en abrir instancias de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científicos y culturales.
- 4) Procurar que los intereses superiores, tanto del cuerpo docente como de los estudiantes ganen con el intercambio de conocimientos y de experiencia.
- 5) Tienen como misión desarrollar vínculos universitarios y culturales con el propósito de promocionar dichos puntos y darse los medios realizarlos.

Por lo tanto, ambas partes aceptan firmar un compromiso de colaboración según las cláusulas siguientes:

Primero:

Ambas Universidades se comprometen a promover el intercambio de conocimientos y de personal en cuanto a la enseñanza, la investigación, la gestión, la administración y la cultura en general, en campos de interés común.





Segundo

Con el propósito de promover los objetivos definidos en la cláusula anterior y gracias a los medios de que disponen, ambas partes se comprometen a:

- a) Favorecer la participación conjunta de proyectos, programas de investigación y de desarrollo bilateral y multilateral.
- b) Cooperar en cuanto a programas de formación para la investigación y docencia.
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes, de profesores, de investigadores y de personal de dirección.
- d) Favorecer intercambios recíprocos de publicaciones y demás material de investigación.
- e) Promover toda forma de actividades que se consideren de interés mutuo según los medios respectivos de ambas partes dentro del marco de los objetivos definidos en el presente acuerdo.



Tercero

Los términos de las formas de cooperación proyectadas en el presente acuerdo formarán parte de un programa establecido en común por ambas partes. Los proyectos y los respectivos resultados sobre los cuales se desarrollarán los programas conjuntos, serán escogidos de mutuo acuerdo entre La Universidad del Magdalena y La UTEM, y serán incorporados como anexos al presente acuerdo.



Cuarto

Para la ejecución del presente Convenio, del Plan Anual de Actividades y del Informe; la Universidad Tecnológica Metropolitana designa como coordinadora a la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, y la Universidad de Magdalena designa a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Quinto

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

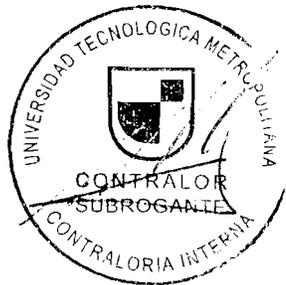


Sexto

El presente acuerdo no puede interpretarse como la base de vínculos legales y financieros entre ambas partes. Constituye una declaración de intención cuya meta es promover relaciones de beneficio mutuo que constituyen la base de la colaboración universitaria.

Séptimo

El acuerdo suscrito tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de la firma. Se podrá modificar con consentimiento mutuo en los términos que ambas partes establezcan.



Octavo

La resolución de cualquier conflicto respecto de la interpretación o implementación del presente acuerdo, estarán en manos de una comisión paritaria seleccionada por los firmantes o por las personas autorizadas por ellas. Este acuerdo se puede modificar por decisión de ambas partes si lo requiere una u otra.

Noveno

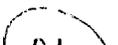
Ambas partes se comprometen a respetar los términos del acuerdo y confirman que no tienen el propósito de declararlo inválido.



Décimo

La personería de Dn. Ruthber Escorcía Caballero, Rector de la Universidad del Magdalena; creada por medio de la Ordenanza No. 05 de 1958 con capacidad de celebrar contratos y convenios según Estatuto General Acuerdo Superior 012 de 2011, competencia del Rector según Art. 7 del Estatuto de Contratación No. 019 de 2002.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación





UTEM

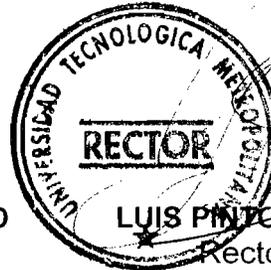


Se firma este convenio en dos copias de un mismo tenor y fecha, quedando una en poder de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la otra en poder de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.



[Handwritten signature of Ruthber Escorcía Caballero]

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector
Universidad del Magdalena



[Handwritten signature of Luis Pinto Faverio]

LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana

